

# **INICIATIVA DEL SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 180 Y 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Sen. Mónica Fernández Balboa**

**Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República,**

**PRESENTE.**

**Mauricio Kuri González**, Senador de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 163, fracción I; 164, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 180 y 189 del Código Penal Federal**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A raíz de la amenaza del presidente de Estados Unidos de América, Donald Trump, de imponer aranceles a las exportaciones mexicanas al país vecino del norte sí México no lograba frenar la migración ilegal centroamericana, se llegaron a una serie de acuerdos entre ambos países con la finalidad de evitar la sanción económica a nuestro país.

Uno de esos acuerdos fue el envío de 6,000 elementos de la recién creada Guardia Nacional para contener la migración ilegal de Centro América en la frontera sur de nuestro país.

En ese contexto, el 4 de septiembre, un grupo de manifestantes agredió a tres policías militares afuera del Palacio Nacional, por no permitirles colocar una lona en la herrería del edificio. Los integrantes del Frente Nacional en Lucha por el Socialismo golpearon con palos a los militares. El vocero de la presidencia, Jesús Ramírez afirmó que, por disposición política y convicción, el gobierno no usará a las fuerzas armadas para reprimir ningún movimiento social y añadió que el respeto a la libre manifestación está garantizado.

Otro caso relevante, fue el ocurrido el 7 de junio de este año, cuando un grupo de balseros que trabajan en el río Suchiate, en Chiapas, amedrentaron y expulsaron de la zona a un grupo de ocho marinos de la Armada de México que fueron asignados a ese lugar para detener el tráfico ilegal de mercancías entre Chiapas y Guatemala, así como el cruce de migrantes. Los migrantes amenazaron a los marinos con incendiar el camión en que llegaron.

A los elementos de la Marina y del Ejército Mexicanos, no les hace falta valor ni capacidad para repeler ese tipo de agresiones. Se limitan a responder porque la instrucción de sus superiores es la de no reprimir a los civiles.

Lamentablemente, hay una larga historia de agresiones de civiles a marinos, y soldados.

El caso más extremo y lamentable, fue el 23 de noviembre de 2004, en San Juan Ixtlayopan, en la hoy Alcaldía de Tláhuac en la Ciudad de México, cuando los pobladores de lugar quemaron vivos a dos elementos de la entonces Policía Federal Preventiva, ante la pasividad de la policía preventiva de la localidad, al mando del entonces Secretario de Seguridad Pública del DF, Marcelo Ebrard Casaubon.

El diario “El Universal” realizó un recuento de agresiones por parte de civiles a las autoridades, de 2011 a 2019. Las agresiones han ocurrido en 18 estados de la República. Los civiles utilizan sus puños, palos, piedras e incluso armas de fuego para agredir a elementos de la Policía Federal, el Ejército y la Marina.

En la misma nota se refiere que de 2011 a 2018 se realizaron 21 agresiones a las fuerzas federales, en las entidades de Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Pero esa cifra no se compara con el 2019, ya que, hasta el 30 de mayo de este año, fecha de cierre de la nota, habían ocurrido 17 agresiones en las entidades de Baja California, Ciudad de

México, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tamaulipas y Veracruz. Es preocupante que en 5 meses hayan sucedido 4 ataques menos que en 7 años. Los principales motivos por los que la gente agrede a las fuerzas federales, son para evitar la detención de presuntos delincuentes, protestar por desapariciones, uso excesivo de la fuerza o para interrumpir operativos. Esa es la realidad que no quiere aceptar Morena.

De ninguna manera pretendemos que se dañe a la población civil, ni que se use la fuerza de manera excesiva. Simplemente pretendemos que se aplique la ley que ya existe. En el contexto de la aprobación de las reformas secundarias en materia de Guardia Nacional, aprobamos la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza. En esa ley se establecen los protocolos de actuación de las policías y se precisan los niveles del uso de la fuerza, sin que de ninguna manera se lesione a los manifestantes.

Inclusive el artículo 28 de la Ley, textualmente dice:

*Artículo 28. Cuando las manifestaciones o reuniones públicas se tornen violentas, las policías deberán actuar de acuerdo a los distintos niveles de fuerza establecidos en esta Ley.*

Adicionalmente, se propone que se apliquen las disposiciones del Código Penal Federal, para delitos que ya existen, como son: Desobediencia y resistencia de particulares, Delitos cometidos contra funcionarios públicos y Amenazas.

En ese tenor, propongo que, en el caso de cada delito, se sancione con mayor severidad y que se persiga de oficio al infractor, cuando el sujeto pasivo sea un elemento de las fuerzas federales: Guardia Nacional en su conjunto o Ejército y/o Armada en lo particular.

En el caso del delito de Desobediencia y resistencia de particulares, propongo reformar el artículo 180, para que la pena y la multa se incrementen al doble, cuando se trate de elementos del Ejército o Marina que se encuentren desarrollando su trabajo.

Respecto a los delitos cometidos contra funcionarios públicos, propongo reformar el artículo 189, para aumentar las penas mínima y máxima, para que se castigue con mayor severidad a quien cometa un delito contra elementos de las fuerzas federales, además de los supuestos que ya refiere el artículo.

En ambos casos, propongo que esos delitos se persigan de oficio.

El suscrito tiene la convicción de que la actuación de las Fuerzas Armadas en cualquier labor ajena a la actividad castrense, debe ser respaldada por alguna norma jurídica que dé certeza a su actuación. En este caso, es nuestro deber proponer las reformas necesarias para lograrlo.

A continuación, presento el cuadro comparativo que explica de manera detallada mi propuesta:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Artículo 180.- Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal.	Artículo 180.- Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal. <b>La pena y la multa se duplicarán, cuando se trate de elementos del Ejército, y la Armada de México. Estos delitos se perseguirán de oficio.</b>

Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.	Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público, agente de la autoridad <b>o elementos del Ejército, o Armada</b> , en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de <b>dos a doce</b> años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido. <b>Este delito se perseguirá de oficio.</b>
	<b>TRANSITORIOS</b>
	<b>ÚNICO.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo antes fundado y motivado, el suscrito Senador de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** -Se **REFORMAN** los Artículos 180 y 189 del **Código Penal Federal** para quedar como sigue:

**Artículo 180.-**Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal. **La pena y la multa se duplicarán, cuando se trate de elementos del Ejército y la Armada de México. Estos delitos se perseguirán de oficio.**

**Artículo 189.-**Al que cometa un delito en contra de un servidor público, agente de la autoridad **o un elemento del Ejército o Armada**, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de **dos a doce** años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido. **Este delito se perseguirá de oficio.**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente,**

**Salón de Sesiones del Senado de la República a \_\_\_ de septiembre de 2019.**

**Sen. Mauricio Kuri González.**

<https://www.forbes.com.mx/ebrard-confirma-que-mexico-desplegara-6000-militares-en-su-frontera-sur/>

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/reportan-3-policias-militares-con-heridas-leves-tras-agresion-en-palacio-nacional>

<https://www.diarioelmundo.com.mx/index.php/2019/06/17/ahuyentan-marinos-de-rio-suchiate/>

<https://www.proceso.com.mx/237768/linchan-en-tlahuac-a-tres-agentes-de-la-pfp>

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/civiles-han-agredido-44-veces-las-autoridades>

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Fuente: "http://www.senado.gob.mx/"